



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Resolución N.º 67/022.

Montevideo, 2 de marzo de 2022.

**ASUNTO N.º 12/022: COBOE S.A.-FARMACIA PARIS I Y III. CONCENTRACIÓN
ECONÓMICA.**

VISTO:

La comparecencia de Renato Guerrieri en representación de Coboe S.A. y de Jonathan Clovin en representación de Enne S.A.S. y Catemar S.A.S., de fecha 2 de febrero de 2021.

RESULTANDO:

1. Que, mediante la misma, presentan Nota de Solicitud de Autorización de Concentración Económica y Formulario de Solicitud de Autorización de Concentración Económica, requiriendo autorización para la operación de concentración económica, que consiste en la adquisición por parte de Coboe S.A. de dos establecimientos comerciales, Farmacia Paris I y Farmacia Paris III, ubicadas en la ciudad de Montevideo.
2. Que por Resolución N.º 51/022, de fecha 10 de febrero de 2022, se dispuso que la información presentada por las partes reviste las características de correcta y completa.
3. Que asimismo se confirió pase el área económica de la Comisión a efectos del análisis del impacto de la operación proyectada en el mercado.
4. Que a través de la citada resolución se reservaron las presentes actuaciones hasta el dictado de la resolución que disponga en qué fase encuadra la operación de concentración económica de marras.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido informe económico N.º 57/022, de fecha 2 de marzo de 2022.
2. Que el asesor economista señala que, conforme el informe técnico N.º 294/021, dictado en el marco del asunto identificado como "Asunto N.º 51/021.Mercado de las Farmacias.

Medida Preparatoria”, se analizó el mercado de referencia en el país, procediendo a definir el mercado relevante del punto de vista del producto como geográfico.

3. Que en lo que respecta al análisis del caso en particular se trata de la adquisición de dos farmacias ubicadas en el barrio de Lezica de la ciudad de Montevideo, por parte del grupo Farmashop.
4. Que, debido a la definición geográfica del mercado relevante, el mismo quedará definido en un radio de 1200 metros.
5. Que las partes informan que en el mercado en cuestión existen otras farmacias y IAMCs, extremo que no ha podido ser corroborado por el asesor quien manifiesta que en el radio señalado se ubican únicamente las dos farmacias a ser adquiridas.
6. Que, en tal sentido, Farmashop no se encuentra operando en la zona geográfica analizada.
7. Que, en suma, el asesor entiende pareciera que la concentración no implicaría posibles daños a los consumidores.
8. Que, sin perjuicio de lo antedicho , en atención al actual proceso de concentración el dictamen antes referido sugiere comenzar a evaluar la perspectiva desde el punto de vista de la oferta de medicamentos , la que se evalúa nivel nacional.
9. Que concluye, por tanto, que la concentración proyectada no conllevaría consecuencias negativas para los consumidores por lo que debería ser aprobada .
10. Que la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, en consonancia con lo informado habrá de autorizar la operación de concentración económica en primera fase.
11. Que asimismo habrá de clasificar como confidencial la información obrante a fs. 1,9 a 28,31 a 57,59 a 79,81 a 91,93 a 116,118 a 128,130 a 140, teniendo presente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto N°232/010.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N ° 18.159 de 20 de julio de 2007 y demás normativa complementaria y concordante.

LA COMISION DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Autorizar en primera fase la operación de concentración económica de marras.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



**Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia**

2. Clasificar como confidencial la información obrante a fs. 1,9 a 28,31 a 57,59 a 79,81 a 91,93 a 116,118 a 128,130 a 140, teniendo presente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto N.º 232/010.
3. Comuníquese a los participantes en la operación de concentración económica de autos.

Dra. Alejandra Giuffra.

Ec. Daniel Ferrés.